

Proyecto de Calles Completas Hilmar

CONDADO MERCED, CALIFORNIA
DISTRITO 10-MER-165-PM-32.87/34.44
10-1P140/1022000075

Ley del Departamento de Transporte de EE. UU. Sección 4(f) Determinación de minimis en borrador



Preparado por el
Departamento de Transporte del Estado de California

La revisión ambiental, la consulta y cualquier otra acción requerida por las leyes federales medioambientales aplicables para este proyecto están siendo, o han sido, llevadas a cabo por Caltrans conforme al 23 U.S.código 326 y el Memorando de Entendimiento de fecha 18 de abril de 2022, y ejecutados por la Administración Federal de Carreteras y Caltrans.

Marzo de 2026



Información general sobre este documento

Lo que contiene este documento:

El Departamento de Transporte de California (Caltrans), asignado por la Administración Federal de Carreteras, ha preparado esta determinación de minimis de la Sección 4(f) del Departamento de Transporte de EE. UU., que examina los posibles impactos sobre los recursos de la Sección 4(f) en las proximidades del proyecto propuesto en el condado de Merced, California. Caltrans es la agencia líder bajo la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA). Caltrans es la agencia principal bajo la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA). Este documento analiza los recursos de la Sección 4(f) en el área del proyecto, sus características y atributos, los posibles impactos del proyecto propuesto y las medidas propuestas para evitar impactos en dichos recursos.

Lo que deberías hacer:

- Por favor, lea el documento. Copias adicionales del documento están disponibles para su revisión en la Oficina del Distrito 10 de Caltrans en el 1976 East Dr Martin Luther King Junior Boulevard, Stockton, California 95205, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm; y en la Biblioteca Pública Irwin-Hilmar en el 20041 Falke St, Hilmar, CA 95324, miércoles de 10:00 am a 6:00 pm, viernes de 10:00 am a 5:00 pm, y sábado de 10:00 am a 3:00 pm Este documento también puede descargarse en la siguiente página web: <https://dot.ca.gov/Caltrans-near-me/district-10/district-10-current-projects>.
- Cuéntanos qué piensas. Si tienes algún comentario sobre los impactos propuestos en la Sección 4(f), por favor envía tus comentarios por escrito a Caltrans antes de la fecha límite. Envía tus comentarios por correo postal a: Laura Cook, Oficina del Medio Ambiente Distrito 10, Departamento de Transporte de California, 1976 East Doctor Martin Luther King Junior Boulevard, Stockton, California 95205. Envía tus comentarios por correo electrónico a: Laura Cook a Laura.Cook@dot.ca.gov.
- Envía tus comentarios antes de la fecha límite: 19 de abril de 2026.

Qué ocurre después:

Tras recibir comentarios del público y las agencias revisoras, Caltrans, asignada por la Administración Federal de Carreteras, procederá a solicitar la conformidad sobre los hallazgos de minimis realizados en este documento por parte del funcionario con jurisdicción para cada uno de los recursos de la Sección 4(f) descritos en la Sección 3.1 de este documento, junto con las agencias federales correspondientes. Si se proporciona la concurrencia, Caltrans procederá con la construcción total o parcial del proyecto.

Asistencia de accesibilidad

Caltrans hace todo lo posible para garantizar que nuestros documentos sean accesibles. Debido a las diferencias entre tecnologías asistenciales, puede haber partes de este documento que no sean accesibles. Cuando los documentos no pueden ser accesibles, nos comprometemos a ofrecer acceso alternativo al contenido. Si necesita asistencia adicional, por favor contáctenos en el número de teléfono que aparece en la caja de abajo.

Para personas con discapacidades sensoriales, este documento puede estar disponible en Braille, en letra grande, en casete de audio o en disco para computadora. Para obtener una copia en uno de estos formatos alternativos, por favor escriba o llame a Caltrans, Atención: Laura Cook, Distrito 10 Departamento Ambiental, 1976 East Dr Martin Luther King Junior Boulevard, Stockton, California 95205; (209) 662-2261 (Voz), o utiliza el Servicio de Retransmisión de California 1-800-735-2929 (Teletipo a Voz), 1-800-735-2922 (Voz a Teletipo), 1-800-855-3000 (Teletipo en español a Voz y Voz a Teletipo), 1-800-854-7784 (Voz a Voz en español e inglés), o 711

Índice

Chapter 1	Introducción	5
1.1	Introducción.....	5
1.2	Propósito y necesidad	5
1.2.1	Propósito.....	5
1.2.2	Necesidad	5
1.3	Descripción del proyecto	5
1.3.1	Descripción de la obra	6
Capítulo 2	Sección 4(f)	8
2.1	Resumen de la sección 4(f).....	8
2.2	Sección 4(f) de minimis Determinación(es).....	8
2.2.1	Parque Hilmar	9
2.2.2	Iglesia Covenant Hilmar	11
2.3	Recursos evaluados en relación con los requisitos de la sección 4(f): Determinación(es) de no uso	13
2.3.1	Preparatoria Hilmar	13
2.3.2	Parque de Casas Móviles Country Living	14
Capítulo 3	Coordinación	15
3.1	Sección 4(f) Funcionarios con jurisdicción	15
3.1.1	Parque Hilmar	15
3.1.2	Iglesia Covenant de Hilmar	15
3.1.3	Preparatoria Hilmar	16
3.2	Participación pública	16
Apendice A	Declaración de Política de No Discriminación del Título VI.....	17

Chapter 1 **Introducción**

1.1 **Introducción**

Este proyecto está exento de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) por la exclusión categórica 771.117(c): actividad c(3) bajo el 23 USC 326 y de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) por la exención categórica de la Clase 1(c) bajo PRC 21084 y 14 CCR 15300 y siguientes. La sección 4(f) de la Ley del Departamento de Transporte de EE. UU. de 1966 sigue vigente. La responsabilidad del cumplimiento de la Sección 4(f) ha sido asignada al Departamento de Transporte de California (Caltrans) conforme a los 23 USC 326 y 327, incluyendo las determinaciones y aprobación de las determinaciones de minimis de la Sección 4(f), así como la coordinación con aquellas agencias que tengan jurisdicción sobre un recurso de la Sección 4(f) que pueda verse afectado por un proyecto.

1.2 **Propósito y necesidad**

1.2.1 **Propósito**

El objetivo del proyecto es mejorar la movilidad de los usuarios de la carretera y abordar los problemas de aguas pluviales dentro de los límites del proyecto.

1.2.2 **Necesidad**

El proyecto es necesario para abordar las inundaciones dentro de los límites del proyecto y para que el corredor dentro de los límites del proyecto cumpla con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

1.3 **Descripción del proyecto**

El Departamento de Transporte de California (Caltrans) propone instalar elementos de Calles Completas y abordar las inundaciones en la Ruta Estatal 165 desde el marcador post milla 32.87 hasta el 34.4 en la ciudad de Hilmar, en el Condado de Merced. El proyecto propone eliminar las alcantarillas y aceras existentes e instalar carriles para bicicletas de Clase II, aceras, mejoras en pasos peatonales de alta visibilidad, rampas en aceras conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, alcantarillas, entradas, una estación de elevación de aguas pluviales, una cuenca de retención y un punto de recuento de tráfico. El proyecto requeriría la adquisición del derecho de paso. La construcción del proyecto puede requerir la reubicación de la instalación eléctrica y un desvío.

1.3.1 Descripción de la obra

Se prevé que se realice trabajo en la calzada pavimentada para varias características del proyecto, incluyendo la construcción de la cuenca de retención, alcantarillas y elementos de Calles Completas como mejoras en las aceras y la mejora de las rampas. También se prevé alteración del suelo. La cuenca de retención y las alcantarillas requerirían una profundidad máxima de excavación de cuatro (4) pies. Las mejoras en el drenaje, como las alcantarillas, se instalarían mediante zanjas abiertas.

Se estima que la construcción del proyecto se llevará a cabo durante más de 200 días laborables en 2029 y 2030. Se prevé trabajo nocturno con ventanas de construcción de ocho horas. Sería necesario un desvío por la Ruta Estatal 165/Lander Avenue en forma de un carril reversible con control de tráfico. No se prevé cierres completos de carreteras.

Figura 1-1 Mapa de los alrededores del Proyecto

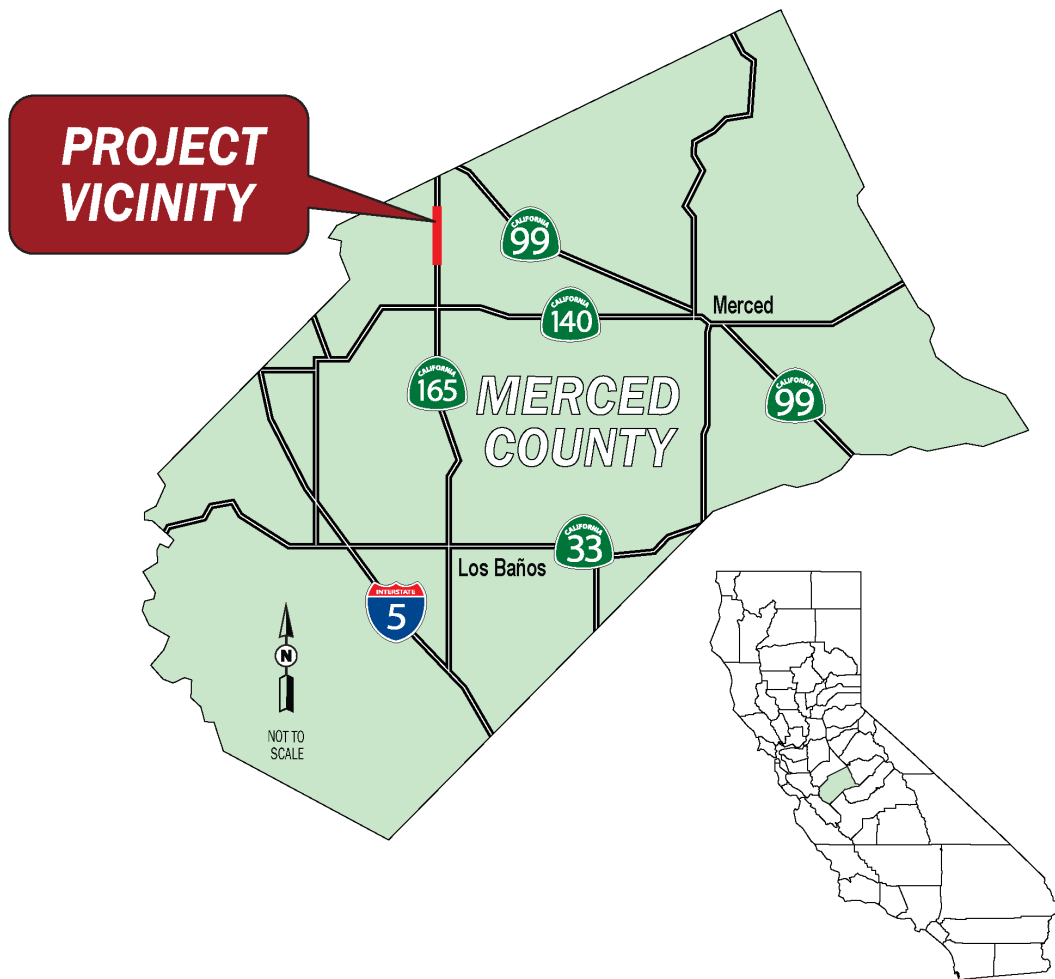
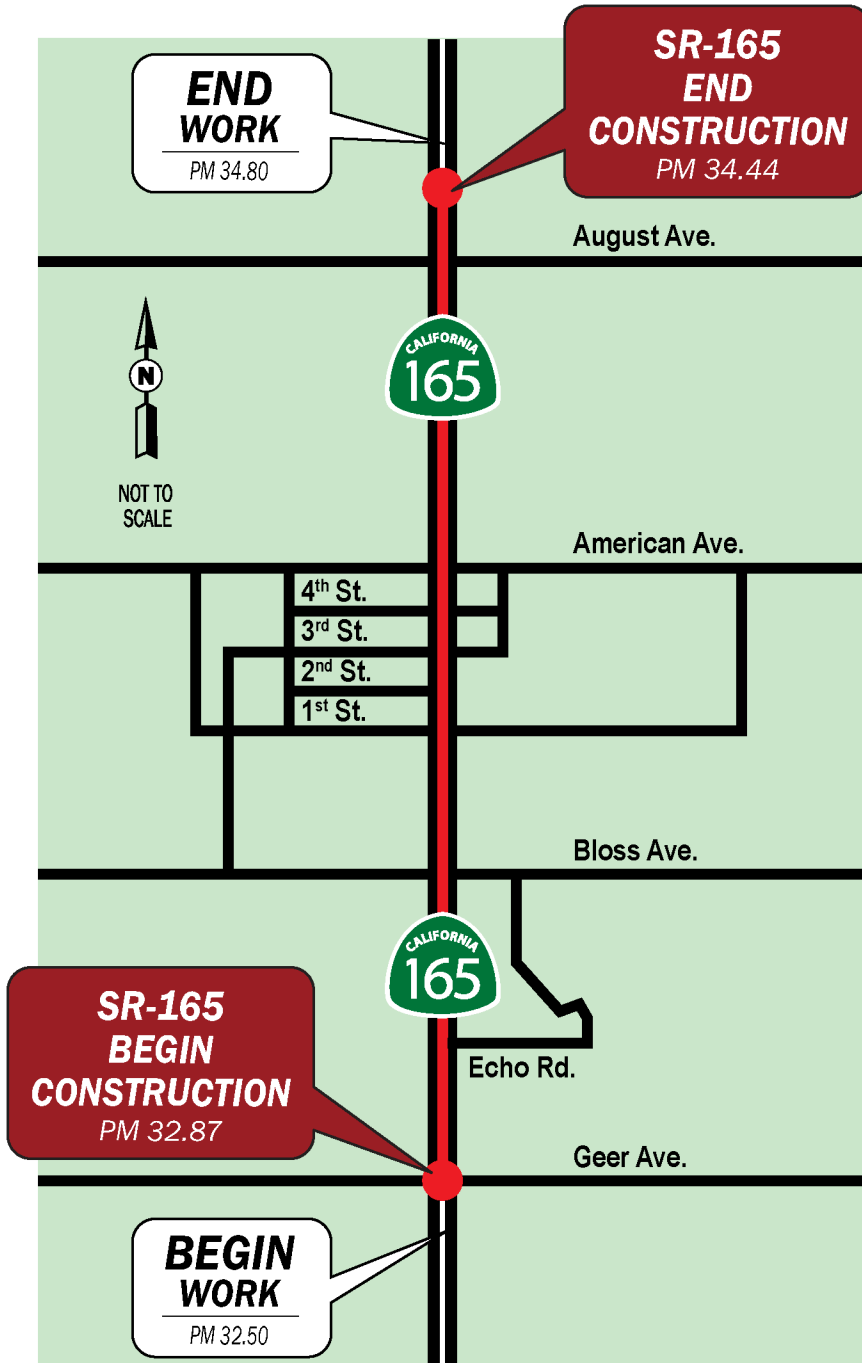


Figura 1-2 Mapa de ubicación del proyecto



Capítulo 2 Sección 4(f)

2.1 Resumen de la sección 4(f)

La sección 4(f) de la Ley del Departamento de Transporte de 1966, codificada en la ley federal en el 49 U.S. Código 303, declara que "es política del Gobierno de los Estados Unidos que se haga un esfuerzo especial para preservar la belleza natural del campo y de los parques públicos y tierras recreativas, los refugios de fauna y aves acuáticas, y los sitios históricos."

La sección 4(f) especifica que el Secretario de Transporte puede aprobar un programa o proyecto de transporte... que requiera el uso de terrenos públicos de un parque público, área recreativa o refugio de vida silvestre y aves acuáticas de importancia nacional, estatal o local, o terrenos de un sitio histórico de importancia nacional, estatal o local (según determine el gobierno federal, funcionarios estatales o locales con jurisdicción sobre el parque, área, refugio o sitio) solo si:

- No hay una alternativa prudente ni factible al uso de esas tierras; y
- El programa o proyecto incluye toda la planificación posible para minimizar los daños al parque, la zona recreativa, el refugio de fauna y aves acuáticas, o el sitio histórico resultante del uso."

La Sección 4(f) requiere coordinación con el Departamento del Interior y, según corresponda, con las oficinas implicadas del Departamento de Agricultura y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano para desarrollar proyectos y programas de transporte que utilicen tierras protegidas por la Sección 4(f). Si se implican sitios históricos, también es necesaria coordinarse con el Oficial Estatal de Preservación Histórica.

La responsabilidad del cumplimiento de la Sección 4(f) ha sido asignada a Caltrans conforme a los 23 USC 326 y 327, incluyendo determinaciones de impacto de *minimis*, así como la coordinación con aquellas agencias que tengan jurisdicción sobre un recurso de la Sección 4(f) que pueda verse afectado por una acción de proyecto.

2.2 Sección 4(f) de *minimis* Determinación(es)

Esta sección del documento trata las determinaciones *de impacto de minimis* bajo la Sección 4(f). La ley y la normativa de la Sección 4(f) permiten un proceso de aprobación simplificado para proyectos que solo tienen impactos *de minimis* en tierras protegidas por la Sección 4(f). Una vez determinado que el uso de transporte de una propiedad de la Sección 4(f), tras considerar cualquier medida de evitación, minimización y mitigación o mejora del

impacto, resulta en un *impacto de minimis* sobre esa propiedad, no es necesario un análisis de alternativas de evasión y el proceso de evaluación de la Sección 4(f) está completo. La norma final de la FHWA sobre los hallazgos de minimis de la Sección 4(f) está codificada en 23 CFR 774.3 y CFR 774.17.

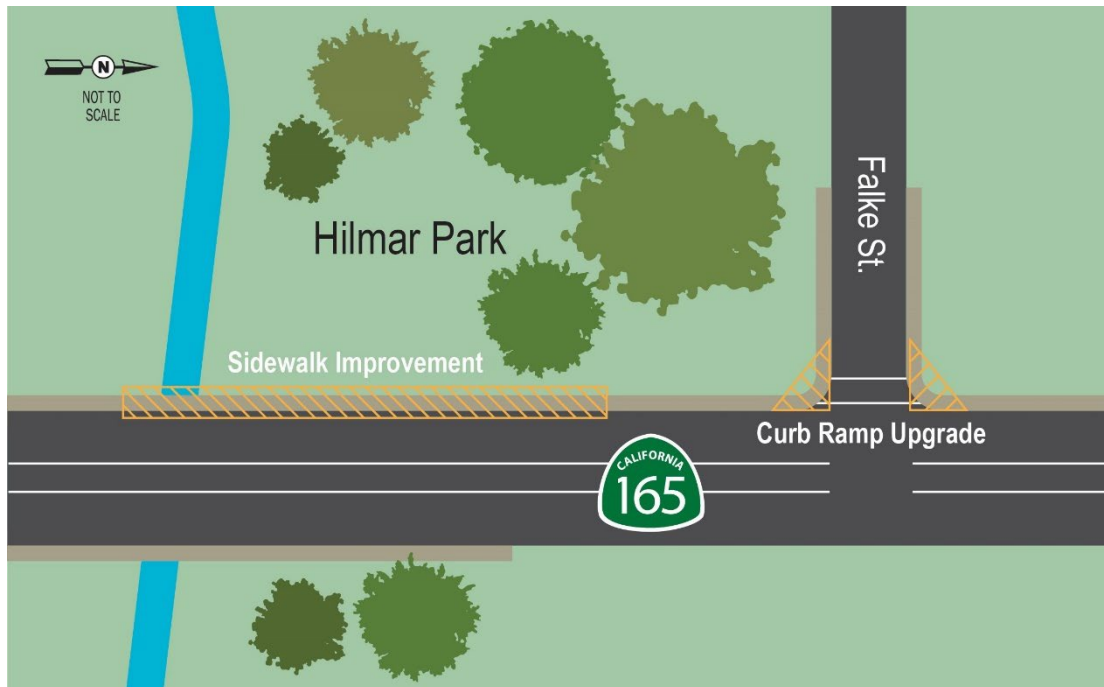
La responsabilidad del cumplimiento de la Sección 4(f) ha sido asignada a Caltrans conforme a los 23 USC 326 y 327, incluyendo determinaciones de impacto de minimis, así como la coordinación con aquellas agencias que tengan jurisdicción sobre un recurso de la Sección 4(f) que pueda verse afectado por una acción de proyecto.

La huella del proyecto ha sido analizada para detectar la presencia de recursos de la Sección 4(f), incluyendo parques públicos, áreas recreativas y refugios de vida silvestre y aves acuáticas, así como sitios arqueológicos e históricos. Se identificaron tres (3) recursos de la Sección 4(f) adyacentes al proyecto: Parque Hilmar, Preparatoria Hilmar y Hilmar Covenant Church. Se describen en la tabla siguiente.

Número de parcela de propiedad y tasador (APN)	Características de la sección 4(f)	Funcionario con jurisdicción	Necesidades propuestas de derecho de paso	Uso previsto
Parque Hilmar (APN: 017-043-006-000)	Parque público, piscina comunitaria y zona de picnic	Condado de Merced	0.0415 acres	<i>Uso de minimis</i>
Preparatoria Hilmar (APN: 017-050-001-000)	Campo deportivo	Hilmar Unified School District	Ninguno	No hay uso
Iglesia Covenant de Hilmar (APN: 015-010-010-000 y 015-010-036-000)	Iglesia histórica	Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO)	0.103 acres	<i>Uso de minimis</i>

2.2.1 Parque Hilmar

Figura 2-1 Parque Hilmar



Actividades, características y atributos

El Parque Hilmar es un terreno público de 2.86 acres (APN: 017-043-006-000) situado junto al proyecto en el 20079 de Falke Street. Alberga el Salón Comunitario de Hilmar, la estación de bomberos de Hilmar, la Biblioteca Pública Irwin-Hilmar, así como una zona pública de picnic, un área de juegos y una piscina. El Parque Hilmar se considera un parque comunitario de propiedad pública significativo y un recurso protegido para los fines de la Sección 4(f).

Uso

El proyecto propone mejoras en las aceras y en las rampas de los bordillos en la Ruta Estatal 165 (Lander Avenue) entre el marcador post milla 32.87 y 34.44, incluidos en el Parque Hilmar. Estas mejoras requerirían un total de 0.0415 acres, o 1.841 pies cuadrados, de servidumbres permanentes en dos ubicaciones en Hilmar Park:

Una servidumbre permanente para mejoras en las aceras en la parcela a lo largo de la Ruta Estatal 165/Lander Avenue. El área máxima potencial requerida para mejoras en la acera en esta ubicación es de 0.036 acres o 1,600 pies cuadrados.

Una servidumbre permanente para mejoras en la rampa de la acera en la parcela situada en la esquina suroeste de la intersección con la Ruta Estatal 165/Avenida Lander y Falke Street. El área máxima potencial

necesaria para la mejora de las rampas de la acera en esta ubicación es de 0.0055 acres o 241 pies cuadrados.

Las servidumbres permanentes propuestas son necesarias para reemplazar y ampliar (ensanchar) la acera y la rampa de acera existentes en el Parque Hilmar conforme a los estándares actuales de seguridad estatales y federales. Las servidumbres permanentes propuestas están situadas junto al derecho de paso existente de Caltrans a lo largo de la Ruta Estatal 165/Lander Avenue. No afectarían negativamente a las actividades, características o atributos que califican a al Parque Hilmar para protección bajo la Sección 4(f), ya que no afectarían el área pública de picnic, la piscina o el parque infantil, ni el Salón Comunitario de Hilmar, la estación de bomberos de Hilmar o la Biblioteca Pública Irwin-Hilmar, como resultado del proyecto. Además, el acceso al parque se mantendría durante la construcción del proyecto.

Según el artículo 23 CFR § 774.17, para parques, áreas recreativas y refugios de fauna y aves acuáticas, un *impacto de minimis* es aquel que no afectará negativamente a las características, atributos o actividades que califican la propiedad para la protección según la Sección 4(f). Caltrans considera que las servidumbres permanentes propuestas en Hilmar Park para mejorar las aceras y las rampas de la acera son menores; por lo tanto, Caltrans prevé emitir una *resolución mínima* para el Parque Hilmar, conforme a 23 CFR 774.17, tras una revisión pública.

Medidas de Evitación y Minimización

Las siguientes medidas de evitación y minimización se incluirían en el proyecto para proteger este recurso de la Sección 4(f) durante la construcción:

Caltrans evitaría las obras en el Parque Hilmar.

Caltrans mantendría el acceso al parque Hilmar durante la construcción del proyecto.

2.2.2 Iglesia Covenant Hilmar

Actividades, características y atributos

La Iglesia Covenant Hilmar es un sitio religioso histórico situado junto al proyecto en 20056 American Avenue. La propiedad consta de un edificio de iglesia de estilo neogótico de 1921 con un anexo de escuela dominical adjunto. Dos parcelas están asociadas a la propiedad (APNs: 015-010-010-000 y 015-010-010-000).

La Iglesia Covenant Hilmar se considera una propiedad histórica según la Sección 106 y un recurso histórico bajo CEQA. Es elegible para ser incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos (NRHP) bajo el Criterio C y en el Registro de Recursos Históricos de California (CRHR) bajo el Criterio 3 como un excelente ejemplo local de arquitectura eclesiástica neogótica. Entre las características que definen su carácter se encuentran su planta cruciforme, tejado a dos aguas cruzadas de gran inclinación, muros de estuco texturizados para parecer piedra, parapetos a dos aguas, pilastras y elementos similares a contrafuertes, vidrieras en lanceta y arco apuntado, y un destacado campanario cuadrado con parapeto almenado y detalles góticos. Elementos secundarios asociados, como los aparcamientos, el cenador, el gimnasio y el edificio de oficinas, el garaje y la señalización, no contribuyen.

Uso

El proyecto propone mejoras en las aceras y en las rampas de los bordillos en la Ruta Estatal 165 (Lander Avenue) entre el marcador post milla 32.87 y 34.44, incluyendo en la iglesia Hilmar Covenant. Estas mejoras requerirían un total de 0.103 acres, o 4.486 pies cuadrados, de servidumbres permanentes en la iglesia Hilmar Covenant en dos ubicaciones:

- Una servidumbre permanente para mejoras en aceras y rampas de acera a lo largo de la Ruta Estatal 165/Lander Avenue en la parcela sur (APN: 015-010-010-000). El área máxima potencial necesaria para mejoras en las aceras y rampas de la acera en esta ubicación es de 0.034 acres, o 1.473 pies cuadrados.
- Una servidumbre permanente para mejoras en la acera a lo largo de la Ruta Estatal 165/Lander Avenue en la parcela norte (APN: 015-010-036-000). La superficie máxima potencial requerida para mejoras en la acera en esta ubicación es de 0.069 acres, o 3.013 pies cuadrados.

Las servidumbres permanentes propuestas son necesarias para reemplazar y ampliar (ensanchar) la acera y la rampa de acera existentes en la Iglesia Hilmar Covenant según los estándares actuales estatales y federales. Las servidumbres permanentes propuestas se situarían junto al derecho de paso existente de Caltrans a lo largo de la Ruta Estatal 165/Lander Ave y no afectarían al edificio de la iglesia en sí. Por lo tanto, se anticipa una Resolución de No Efecto Adverso para las servidumbres permanentes en la Iglesia Covenant Hilmar, ya que las modificaciones propuestas se limitan a mejoras en las aceras y las rampas de acera que no perjudicarían el carácter histórico de la iglesia.

Para los sitios históricos, *impacto de minimis* significa que ninguna propiedad histórica se ve afectada por el proyecto o que este no tendría "ningún efecto

adverso" sobre la propiedad histórica en cuestión, de acuerdo con la parte 800 del 36 CFR. Caltrans PQS ha considerado que las servidumbres permanentes propuestas en la iglesia Hilmar Covenant para las mejoras en las aceras y las rampas de los bordillos no tendrían ningún efecto adverso sobre la propiedad histórica; por lo tanto, Caltrans prevé emitir una *resolución de minimis* para la Iglesia Covenant de Hilmar, conforme a 23 CFR 774.17, tras la concordancia de la Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO).

Medidas de Evitación y Minimización

Las siguientes medidas de evitación y minimización se incluirían en el proyecto para proteger este recurso de la Sección 4(f) durante la construcción:

- Caltrans evitaría montar la construcción en la iglesia Covenant de Hilmar.
- Caltrans mantendría el acceso a la Iglesia Covenant de Hilmar durante la construcción del proyecto.

2.3 Recursos evaluados en relación con los requisitos de la sección 4(f): Determinación(es) de no uso

La sección 4(f) de la Ley del Departamento de Transporte de 1966, codificada en la ley federal en 49 USC 303, declara que "es política del Gobierno de los Estados Unidos que se deben hacer esfuerzos especiales para preservar la belleza natural del campo y de los parques públicos y tierras recreativas, los refugios de fauna y aves acuáticas, y los sitios históricos."

Esta sección del documento trata parques, instalaciones recreativas, refugios de vida silvestre y propiedades históricas situadas dentro o junto al área del proyecto que no activan la protección de la Sección 4(f) porque: 1) no son de propiedad pública, 2) no están abiertas al público, 3) o 4) el proyecto no utiliza permanentemente la propiedad ni dificulta su preservación.

2.3.1 Preparatoria Hilmar

La preparatoria Hilmar, situada en el 7807 de Lander Ave en la ciudad de Hilmar, California, es un terreno público/gubernamental de 19.38 acres (parcela del condado de Merced APN: 045-290-013-000) que alberga la preparatoria Hilmar, el gimnasio, edificios administrativos y un gran campo deportivo. El campo deportivo de la preparatoria Hilmar es un recurso de la

Sección 4(f), ya que es una zona recreativa importante en la comunidad que está abierta al público fuera del horario escolar.

El proyecto propone mejoras en las aceras y en las rampas de los bordillos en la Ruta Estatal 165/Lander Avenue, junto a la preparatoria Hilmar, pero no dentro de los límites de la propiedad. No se proponen servidumbres ni adquisiciones temporales ni permanentes en este recurso. Además, el acceso a sus aparcamientos se mantendrá durante la construcción del proyecto. El proyecto no resultó en ningún uso temporal o permanente de la preparatoria Hilmar.

Caltrans ha considerado que la preparatoria Hilmar es propiedad de la Sección 4(f), pero no se usaría nada. Por lo tanto, no se aplican las disposiciones de la Sección 4(f).

2.3.2 Parque de Casas Móviles Country Living

El Parque de Casas Móviles Country Living, situado en 19960 American Avenue en la ciudad de Hilmar, es una propiedad comercial/residencial dentro del área del proyecto. Esta propiedad fue evaluada por su importancia histórica como parte de la revisión medioambiental de este proyecto, ya que incluye dos viviendas unifamiliares que datan aproximadamente de 1925 y 1972, junto con unas 70 casas móviles instaladas entre 1983 y 1984. También fue evaluada para su elegibilidad para su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos (NRHP) y en el Registro de Recursos Históricos de California (CRHR).

En su evaluación, Caltrans concluyó que el Parque de Casas Móviles Country Living no es una propiedad histórica significativa y, por tanto, no es un recurso elegible bajo la Sección 4(f). El parque de casas móviles no es elegible para ser incluido en el NRHP ni en el CRHR bajo ningún criterio, y no califica como propiedad histórica según la Sección 106 ni como recurso histórico bajo CEQA. La propiedad carece de distinción arquitectónica y no representa un diseño histórico cohesionado, un método de construcción ni una asociación con eventos o personas históricas significativas. La presencia de numerosas casas móviles, desarrollos por fases y amplias modificaciones ha provocado una pérdida de integridad, especialmente en diseño, entorno, materiales, mano de obra, sensación y asociación. Por lo tanto, el Parque de Casas Móviles Country Living no es elegible para protección bajo la Sección 4(f) como sitio histórico. Tampoco es elegible para protección bajo la Sección 4(f) como parque, área recreativa o refugio de fauna o aves acuáticas, ya que el parque no es de propiedad pública ni significativo como recurso recreativo en la comunidad.

Caltrans ha determinado que el Parque de Casas Móviles Country Living no es una propiedad de la Sección 4(f). Por lo tanto, no se aplican las disposiciones de la Sección 4(f).

Capítulo 3 Coordinación

3.1 Sección 4(f) Funcionarios con jurisdicción

Caltrans (asignado por la FHWA) debe coordinarse con la agencia competente para un recurso de la Sección 4(f) antes de finalizar una resolución *de minimis* para dicho recurso. En el caso de parques públicos, áreas recreativas y refugios de fauna y aves acuáticas, el funcionario con jurisdicción es la agencia que posee o administra la propiedad y que está facultada para representar a la agencia en asuntos relacionados con la propiedad. En el caso de propiedades históricas, el funcionario con jurisdicción es la Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO) del estado donde se encuentra la propiedad.

3.1.1 Parque Hilmar

El responsable con jurisdicción sobre el parque Hilmar es el Condado de Merced. Caltrans buscará la conformidad del Condado de Merced sobre la prevista resolución de *de minimis* de la Sección 4(f) para el Parque Hilmar tras el periodo de comentarios públicos y antes de emitir un fallo definitivo.

3.1.2 Iglesia Covenant de Hilmar

El responsable con jurisdicción para la Iglesia Covenant de Hilmar como propiedad histórica es la Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO). Caltrans buscará la conformidad de SHPO sobre la prevista Determinación de No Efecto Adverso para las Secciones 106 y 4(f) de *de minimis* para la Iglesia Covenant de Hilmar antes de finalizar la conclusión.

3.1.3 Preparatoria Hilmar

El responsable con jurisdicción para la preparatoria Hilmar es el Distrito Escolar Unificado de Hilmar. Caltrans inició correspondencia con el Distrito Escolar Unificado de Hilmar por correo electrónico el 8 de enero de 2026 para determinar si el campo deportivo de la preparatoria Hilmar es elegible para la protección bajo la Sección 4(f). El superintendente del Distrito Escolar Unificado de Hilmar respondió afirmativamente el 8 de enero de 2026, confirmando que el campo deportivo de la preparatoria Hilmar High School cumple los criterios para una propiedad protegida por la Sección 4(f). Los correos correspondientes están disponibles para revisión pública bajo solicitud.

Caltrans ha concluido que el proyecto no utilizará el campo deportivo de la preparatoria Hilmar como recurso de la Sección 4(f), y no se requiere más correspondencia.

3.2 Participación pública

Antes de finalizar los hallazgos de *minimis de la Sección 4(f)* propuestos en este documento, Caltrans prepararía un aviso público y ofrecería al público la oportunidad de revisar y comentar los hallazgos preliminares *de minimis* durante un periodo de revisión pública de 30 días. Se publicará un Aviso Público de Disponibilidad en el Merced County Times y en Merced Sun-Star, y este documento estaría disponible para su revisión presencial en la Oficina del Distrito 10 de Caltrans y en la Biblioteca Pública de Irwin-Hilmar, y para su descarga en la página web del proyecto Caltrans. También se pondrán a disposición copias conformes a la ADA de este documento bajo solicitud. Los comentarios del público serán bienvenidos desde el 19 de marzo de 2026 hasta el 19 de abril de 2026.

Si no hay comentarios importantes, Caltrans procedería a solicitar la concordancia sobre las *conclusiones de minimis* realizadas en este documento por parte del funcionario con jurisdicción sobre cada uno de los recursos de la Sección 4(f) tal y como se describe en la Sección 3.1 anterior. Si se proporciona la consensión, Caltrans continuará con el proyecto.

Apendice A Declaración de Política de No Discriminación del Título VI

AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE DE CALIFORNIA
Departamento de Transporte del Estado de California

OFICINA DEL DIRECTOR
P.O. BOX 942873, MS-49 | SACRAMENTO, CA 94273-0001
(916) 654-6130 | FAX (916) 653-5776 TTY 711
www.dot.ca.gov

GOBERNADOR GAVIN NEWSOM



Septiembre de 2025

DECLARACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TÍTULO VI/NO DISCRIMINACIÓN

El Departamento de Transporte de California (Caltrans), de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las garantías establecidas en el Plan del Programa del Título VI de Caltrans, tiene como política garantizar que ninguna persona en Estados Unidos, por motivos de raza, color de piel o nacionalidad, sea excluida de participar en cualquier programa o actividad financiada por el Gobierno Federal, ni le sean negados los beneficios de los mismos, o sea objeto de discriminación. La legislación Estatal, así como las autoridades y recursos relacionados con la no discriminación, también fortalece estas protecciones, entre las que se incluyen el género, la discapacidad, la religión, la orientación sexual, la edad, un nivel de ingresos bajo y el dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés).

Caltrans se compromete a cumplir con 23 C.F.R. Parte 200, 49 C.F.R. Parte 21, 49 C.F.R. Parte 303, y la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Transporte. Caltrans se esforzará al máximo para garantizar la no discriminación en todos sus servicios, programas y actividades, estén o no financiados con fondos federales, y que los servicios y beneficios se distribuyan equitativamente a todas las personas, independientemente de su raza, color o nacionalidad (incluyendo LEP). Además, Caltrans facilitará una participación significativa en el proceso de planificación en materia de transporte de manera no discriminatoria.

El Director de Caltrans es el responsable principal de la aplicación de esta política. El coordinador del Título VI de Caltrans está adscrito al Director Adjunto de la Oficina de Derechos Civiles de Caltrans, quien a su vez confiere suficiente responsabilidad y autoridad a los funcionarios de la Oficina de Derechos Civiles, incluido el Director de la Sección del Título VI, para ejecutar eficazmente el Programa del Título VI de Caltrans. Aquellas personas interesadas en formular preguntas o que necesiten información adicional sobre la política o la aplicación del Programa del Título VI de Caltrans pueden contactar al Director de la Subdivisión del Título VI enviando un correo electrónico a title.vi@dot.ca.gov, llamando al (916) 639-6392, o visitando la siguiente página web: <https://dot.ca.gov/programs/civil-rights/title-vi>.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dina El-Tawansy'.

Dina El-Tawansy (Sep 12, 2025 16:52:12 PDT)

DINA A. EL-TAWANSY
Director

"Mejorando vidas y comunidades a través del transporte."

